



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020.	28229
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020.	28249
Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020.	28546
Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro, y deroga diversas disposiciones de la Ley que expide la Ley que crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, del Código Civil del Estado de Querétaro, del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del 03 de octubre de 2018 y reformada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 19 de diciembre de 2018 y 30 de junio de 2019.	28560

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elizabeth Arvizu Pérez.	28595
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Teresa Susana Bocanegra Elías.	28598
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Elena De Santiago Jiménez.	28601
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosalina Morales Medina.	28604
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Luz del Carmen Ocampo Álvarez.	28607
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Patricia Aguillón Bocanegra.	28610
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elsa Marín Vázquez.	28613
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. de los Ángeles Romero Pantoja.	28616
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Félix Martínez Olvera.	28619
Decreto por el que se concede jubilación al C. Santiago Morales Rodríguez.	28622

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el de Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad y a las necesidades de las familias queretanas.
2. Que el presente Decreto fue elaborado considerando las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro y las estimaciones que los Poderes del Estado, organismos autónomos y entidades paraestatales realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2020, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:
 - a) Enfoque de gestión para resultados, que articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas, con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y en el mediano plazo, contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.
 - b) Equilibrio presupuestal, el cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso o fuente de los recursos que hacen posible su realización.
 - c) Racionalidad y austeridad, que conlleva la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del sector público estatal, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.
 - d) Disciplina presupuestal, que representa la directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.
 - e) Privilegio del gasto social, compromiso que propicia la prerrogativa de los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente, sobre los gastos administrativos. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.
 - f) Principio de transversalidad familiar, que atiende problemas comunes de manera integral, técnica e incluyendo valores, impulsando la atención y promoción de principios públicos, incluidos aquellos relativos a la familia; fortaleciendo la continuidad de la sociedad a través de la integración social de niñas, niños y adolescentes; otorgando cuidados y seguridades a los miembros que así lo requieran, promoviendo el valor de la solidaridad, y permitiendo el ejercicio corresponsable de la paternidad y maternidad, consolidando así a la familia como un ente básico de la sociedad.
 - g) Perspectiva de género, a cuyo efecto, y como continuidad en los esfuerzos para la incorporación progresiva de dicha metodología en la planeación presupuestal, con fundamento en lo previsto en los artículos 8 y 11, fracción II, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, el presente Decreto contiene la formulación de asignaciones presupuestales en materia de acceso a la justicia para las mujeres, de disminución de la violencia de género, de equidad de género, así como en favor de la instancia estatal por la que el Poder Ejecutivo, en términos de los numerales 14 y 38 de la citada Ley, lleva a cabo la aplicación de los instrumentos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al igual que su seguimiento, evaluación y monitoreo.

3. Que de igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Decreto:

a) Condiciones económicas, financieras y hacendarias.

El presente Decreto considera los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2020, que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, y en los que se estiman para 2020, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 1.5% y 2.5%, así como una inflación de 3.0%, y de conformidad a las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se señala que el Estado de Querétaro ha tenido un crecimiento anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de 0.7% durante el segundo trimestre de 2019, respecto del mismo periodo del 2018, y al mes de septiembre de 2019 tuvo una inflación anual de 4.26%.

b) Situación de la deuda pública

El saldo de la deuda del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cierre del ejercicio 2018 ascendió a \$513,303,321 (Quinientos trece millones trescientos tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y al cierre del ejercicio 2019 se estima que la deuda se ubique en \$245,973,887 (Doscientos cuarenta y cinco millones novecientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), proyectándose que al final del ejercicio 2020, quede en "0" cero.

c) Ingresos y gastos reales

Los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2019, ascendieron a \$37,198,454,721 (Treinta y siete mil ciento noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), mientras que el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a \$37,272,047,622 (Treinta y siete mil doscientos setenta y dos millones cuarenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

4. Que observantes a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo previsto por el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el presente de Decreto reconoce el Financiamiento Propio a ejercerse durante el ejercicio fiscal 2020.

5. Que en cumplimiento a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan al presente, los Anexos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias. Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las Leyes Orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. Deuda pública. La señalada en la Ley relativa.
- III. Entidades. Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. Fideicomisos públicos. Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. Gasto administrativo. Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. Gasto público. La totalidad de las erogaciones aprobadas en los términos del presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Gasto social. El que así determine la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- VIII. Gasto de Operación. Las erogaciones efectuadas por los entes públicos para el desarrollo de sus actividades, exceptuando las realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones. Tratándose del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no se incluyen como gasto de operación, las erogaciones por concepto de prerrogativas.
- IX. Ingresos propios. Los que con tal carácter determinan las disposiciones Federales o Estatales aplicables.
- X. Municipios. Los señalados en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- XI. Obras y Acciones. Las erogaciones previstas en el artículo 2, fracción XX, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las correspondientes en materia de gasto social a que se refiere la fracción VII de este artículo, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero y operativo de los sujetos de la referida Ley.
- XII. Organismos autónomos. Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- XIII. Órganos desconcentrados. Los que con ese carácter contemplen las disposiciones aplicables.
- XIV. Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XVI. Poder Legislativo. El Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
- XVII. Recursos y/o Fondos públicos. Los recursos contemplados en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios.
- XVIII. Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- XIX.** Transferencias federales. Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, a que hace mención dicho ordenamiento, al tener a su cargo fondos públicos, serán responsables del ejercicio presupuestal así como de cumplir con las metas, el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, en términos del presente Decreto, teniendo a su vez, la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones legales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 5. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual incluye el Financiamiento Propio a ejercer a que hace referencia el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2020, es de \$40,685,498,582.00 (Cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO	40,685,498,582
Transferencias a Municipios	6,220,268,391
Transferencias al Poder Legislativo	324,837,597
Transferencias al Poder Judicial	955,295,736
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	1,322,971,355
Transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Educativo	12,157,387,313
Transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Salud	4,259,346,004
Transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Gobierno y Seguridad	1,129,129,410
Transferencias totales a las Entidades Paraestatales de Otros Sectores	730,429,295
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	4,546,275,506
Deuda Pública	255,741,393
Jubilaciones y pensiones	775,679,835
Obras y Acciones Programables	8,008,136,747

ARTÍCULO 6. Las transferencias a los municipios corresponden a \$6,220,268,391.00 (Seis mil doscientos veinte millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2020. La integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
DE PARTICIPACIONES FEDERALES	4,036,828,224
Fondo General de Participaciones	2,536,062,446
Fondo de Fomento Municipal	693,060,819
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	209,742,464
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	54,435,809
Fondo de Fiscalización y Recaudación	163,128,027
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	380,398,659
DE APORTACIONES FEDERALES	2,177,819,280
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	738,719,280

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,439,100,000
DE IMPUESTOS	5,620,887
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,620,887
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	6,220,268,391

ARTÍCULO 7. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$324,837,597.00 (Trescientos veinticuatro millones ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gastos de Operación	312,651,102
b) Pensiones y Jubilaciones	12,186,495
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	324,837,597

ARTÍCULO 8. El monto del recurso asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$955,295,736.00 (Novecientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	782,936,683
b) Pensiones y jubilaciones	129,759,053
c) Infraestructura (nuevas salas orales penales)	42,600,000
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	955,295,736

ARTÍCULO 9. El monto del recurso asignado a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, por la cantidad de \$1,322,971,355.00 (Un mil trescientos veintidós millones novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	913,662,851
a) Gasto de Operación	886,774,249
b) Jubilaciones y Pensiones	26,888,602
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	94,828,668
a) Gasto de operación	89,843,782
b) Jubilaciones y Pensiones	4,984,886
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	166,485,850
a) Gasto de Operación	67,462,725
b) Jubilaciones y Pensiones	4,234,035
c) Prerrogativas	92,789,090
d) Proceso Electoral	2,000,000
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	33,961,189
a) Gasto de Operación	31,675,308
b) Jubilaciones y Pensiones	2,285,881
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	19,700,000
a) Gasto de Operación	19,100,619
b) Jubilaciones y Pensiones	599,381
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	27,706,299
a) Gasto de Operación	27,706,299
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	43,145,033
a) Gasto de Operación	41,232,420
b) Jubilaciones y Pensiones	1,912,613
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	23,481,465
a) Gasto de Operación	21,084,729
b) Jubilaciones y Pensiones	2,396,736
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	1,322,971,355

ARTÍCULO 10. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Educativo corresponden a \$12,157,387,313.00 (Doce mil ciento cincuenta y siete millones trescientos ochenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	23,333,219	0	23,333,219
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	8,665,930	0	8,665,930
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	841,426,265	6,806,601,762	7,648,028,027
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	593,260,340	313,234,537	906,494,877
Universidad Autónoma de Querétaro	742,482,112	1,463,458,370	2,205,940,482
Universidad Tecnológica de Querétaro	199,289,883	79,171,217	278,461,100
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	96,978,294	41,126,466	138,104,760
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	70,780,565	42,978,599	113,759,164
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	130,467,503	76,414,948	206,882,451
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	33,902,594	48,097,671	82,000,265
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	24,681,908	0	24,681,908
Universidad Aeronáutica en Querétaro	91,469,343	57,650,264	149,119,607
Universidad Politécnica de Querétaro	34,256,590	30,934,635	65,191,225
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	20,975,679	18,799,469	39,775,148
Universidad Tecnológica de Corregidora	14,493,002	10,999,277	25,492,279
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	241,456,871	0	241,456,871
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR EDUCATIVO	3,167,920,098	8,989,467,215	12,157,387,313

De los recursos asignados a que se refiere el presente artículo, la Universidad Autónoma de Querétaro, podrá disponer de hasta la cantidad de \$58,080,000.00 (Cincuenta y ocho millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a programas de obra, equipamiento o complemento de programas federales concursables.

ARTÍCULO 11. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Salud corresponden a \$4,259,346,004.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil cuatro pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Total de Servicios de Salud del Estado de Querétaro	1,243,416,016	2,094,430,481	3,337,846,497
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	1,137,666,416	2,094,430,481	3,232,096,897
Infraestructura (Hospital del Niño y la Mujer y supervisión de obras)	105,749,600	0	105,749,600
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	154,131,184	763,600,000	917,731,184
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,768,323	0	3,768,323

TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR SALUD	1,401,315,523	2,858,030,481	4,259,346,004
---	----------------------	----------------------	----------------------

En el monto asignado al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se contemplan \$154,131,184 (ciento cincuenta y cuatro millones ciento treinta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la Aportación Solidaria Estatal.

ARTÍCULO 12. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Gobierno y Seguridad Ciudadana corresponden a \$1,129,129,410.00 (Un mil ciento veintinueve millones ciento veintinueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
SECTOR GOBIERNO	1,087,427,520	0	1,087,427,520
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	241,213,629	0	241,213,629
Instituto Queretano del Transporte	57,300,000	0	57,300,000
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	754,800,654	0	754,800,654
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	34,113,237	0	34,113,237
Instituto de la Función Registral	0	0	0
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	41,701,890	0	41,701,890
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	41,701,890	0	41,701,890
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1,129,129,410	0	1,129,129,410

ARTÍCULO 13. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales de otros sectores corresponden a \$730,429,295.00 (Setecientos treinta millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
GUBERNATURA	10,838,650	0	10,838,650
Comisión Estatal de Aguas	0	0	0
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	10,838,650	0	10,838,650
OFICINA DE LA GUBERNATURA	41,731,489	0	41,731,489
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	41,731,489	0	41,731,489
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	573,229,430	0	573,229,430
Casa Queretana de las Artesanías	6,717,530	0	6,717,530
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0	0	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Aeroespacial Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	1,109,472	0	1,109,472
Fideicomiso Promotor del Empleo	0	0	0
Total de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	565,402,428	0	565,402,428
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	265,402,428	0	265,402,428
Mantenimiento de la Red Carretera	300,000,000	0	300,000,000

SECTOR CONTRALORÍA	0	0	0
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	0	0	0
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	16,200,755	0	16,200,755
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	16,200,755	0	16,200,755
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	18,011,576	6,373,350	24,384,926
Instituto Queretano de las Mujeres	18,011,576	6,373,350	24,384,926
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	0	0	0
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	0	0	0
SECTOR TURISMO	56,509,422	0	56,509,422
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	43,641,644	0	43,641,644
Patronato de las Fiestas de Querétaro	12,867,778	0	12,867,778
NO SECTORIZADO	7,534,623	0	7,534,623
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7,534,623	0	7,534,623
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE OTROS SECTORES	724,055,945	6,373,350	730,429,295

ARTÍCULO 14. El recurso asignado a las Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares asciende a \$4,546,275,506.00 (Cuatro mil quinientos cuarenta y seis millones doscientos setenta y cinco mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	8,233,703
OFICINA DE LA GUBERNATURA	420,786,886
Jefatura de la Gubernatura	40,586,406
Secretaría Particular	98,907,266
Comunicación Social	281,293,214
SECTOR GOBIERNO	493,080,223
Secretaría de Gobierno	278,761,773
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	4,443,490
Junta de Asistencia Privada	3,223,180
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	8,913,593
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	6,205,411
Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro	9,173,376
Dirección Estatal de Archivos	14,442,131
Coordinación Estatal de Protección Civil	36,215,807
Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	61,722,782
Sistema Estatal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes	3,592,463
Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro	33,823,993
Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro	27,318,502
Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro	5,243,722
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	714,375,964
Secretaría de Seguridad Ciudadana	709,708,700
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	2,741,241
Centro Estatal de Prevención Social	1,926,023
SECTOR PLANEACIÓN Y FINANZAS	671,873,171
Secretaría de Planeación y Finanzas	666,316,826

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	5,556,345
SECTOR CONTRALORÍA	169,839,290
Secretaría de la Contraloría	147,498,011
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	14,172,612
Unidad de Evaluación de Resultados	8,168,667
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	129,834,554
Secretaría de Desarrollo Sustentable	129,834,554
SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	136,434,064
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	136,434,064
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	191,371,240
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	191,371,240
SECTOR EDUCATIVO	423,950,857
Secretaría de Educación	206,690,303
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balmora)	164,202,149
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	40,055,831
Escuela Normal Superior de Querétaro	4,979,446
Universidad Pedagógica Nacional	8,023,128
SECTOR JUVENTUD	28,412,649
Secretaría de la Juventud	28,412,649
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	72,464,033
Secretaría de Desarrollo Social	72,464,033
SECTOR TRABAJO	111,970,852
Secretaría del Trabajo	111,970,852
SECTOR TURISMO	150,351,164
Secretaría de Turismo	150,351,164
SECTOR SALUD	21,301,311
Secretaría de Salud	10,324,116
Consejo Estatal contra las Adicciones	6,065,468
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	4,911,727
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	645,249,863
Oficialía Mayor	642,020,801
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	3,229,062
SECTOR CULTURA	156,745,682
Secretaría de Cultura	156,745,682
TOTAL	4,546,275,506

ARTÍCULO 15. El monto del presupuesto asignado al pago de servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro es por \$255,741,393.00 (Doscientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Amortización a Capital	245,973,887
Intereses	9,767,506
TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA	255,741,393

ARTÍCULO 16. El monto del presupuesto asignado para Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo es de \$775,679,835.00 (Setecientos setenta y cinco millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 17. El monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones programables del Poder Ejecutivo es por \$8,008,136,747.00 (Ocho mil ocho millones ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Materiales y Suministros	39,592,904
Servicios Generales	59,518,883
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,232,973,457
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	69,048,060
Inversión Pública	1,607,003,443
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	8,008,136,747

ARTÍCULO 18. La inversión en Obras y Acciones incorporando a los Entes Públicos, conforme al presente decreto es por \$8,456,486,347.00 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Poder Ejecutivo	8,008,136,747
Poder Judicial	42,600,000
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	105,749,600
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	300,000,000
TOTAL DE INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES	8,456,486,347

ARTÍCULO 19. Las asignaciones presupuestales para el Sector Educativo ascienden a \$12,581,338,170.00 (Doce mil quinientos ochenta y un millones trescientos treinta y ocho mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Educación	206,690,303	0	206,690,303
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balvanera)	164,202,149	0	164,202,149
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	40,055,831	0	40,055,831
Escuela Normal Superior de Querétaro	4,979,446	0	4,979,446
Universidad Pedagógica Nacional	8,023,128	0	8,023,128
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	23,333,219	0	23,333,219
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	8,665,930	0	8,665,930
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	841,426,265	6,806,601,762	7,648,028,027
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	593,260,340	313,234,537	906,494,877
Universidad Autónoma de Querétaro	742,482,112	1,463,458,370	2,205,940,482
Universidad Tecnológica de Querétaro	199,289,883	79,171,217	278,461,100
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	96,978,294	41,126,466	138,104,760
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	70,780,565	42,978,599	113,759,164
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	130,467,503	76,414,948	206,882,451
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	33,902,594	48,097,671	82,000,265
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	24,681,908	0	24,681,908
Universidad Aeronáutica en Querétaro	91,469,343	57,650,264	149,119,607
Universidad Politécnica de Querétaro	34,256,590	30,934,635	65,191,225
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	20,975,679	18,799,469	39,775,148
Universidad Tecnológica de Corregidora	14,493,002	10,999,277	25,492,279
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	241,456,871	0	241,456,871

TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA EL SECTOR EDUCATIVO	3,591,870,955	8,989,467,215	12,581,338,170
--	----------------------	----------------------	-----------------------

ARTÍCULO 20. Las asignaciones presupuestales para el Sector Salud ascienden a \$4,280,647,315.00 (Cuatro mil doscientos ochenta millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Salud	10,324,116	0	10,324,116
Consejo Estatal contra las Adicciones	6,065,468	0	6,065,468
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	4,911,727	0	4,911,727
Total de Servicios de Salud del Estado de Querétaro	1,243,416,016	2,094,430,481	3,337,846,497
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	1,137,666,416	2,094,430,481	3,232,096,897
Infraestructura (Hospital del Niño y la Mujer y supervisión de obras)	105,749,600	0	105,749,600
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	154,131,184	763,600,000	917,731,184
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,768,323	0	3,768,323
TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES TOTALES PARA EL SECTOR SALUD	1,422,616,834	2,858,030,481	4,280,647,315

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS Y OTROS RECURSOS

ARTÍCULO 21. Los Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, podrán ejercer directamente los recursos que generen a que se refiere la fracción V del artículo 29 de dicha Ley en el monto señalado en el Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, ejercerán el Financiamiento Propio previsto en el artículo 5 de la referida Ley de Ingresos, de conformidad a los términos que establezca su Órgano de Gobierno para tal efecto, y los recursos que directamente reciban por concepto de Convenios Federales.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 22. Las dependencias, órganos desconcentrados, otras figuras jurídicas, entidades y fideicomisos públicos, propiciarán que la administración y ejecución del presupuesto asignado se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad para la Administración del Presupuesto. La Secretaría, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

Tratándose de recursos derivados de economías o ahorros en el ejercicio del presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

ARTÍCULO 23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracciones VI a la X de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 40

Fracción VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre, especificando origen y destino.

Fracción VII. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley.

Fracción VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto.

Fracción IX. El endeudamiento neto.

Fracción X. Los intereses de la deuda.

ARTÍCULO 24. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 61, Fracción II, inciso a)

- 1 Prioridades de gasto.
- 2 Programas y proyectos.
- 3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales.
- 4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.
- 5 Contrataciones de servicios por honorarios.
- 6 Previsiones para personal eventual.
- 7 Pensiones.
- 8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
- 9 Gasto de inversión.
- 10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales.
- 11 Proyectos de asociaciones público privadas.
- 12 Proyectos de prestación de servicios.

Artículo 61, Fracción II, inciso b)

Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Artículo 61, Fracción II, inciso c)

Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Artículo 61, segundo párrafo

Resultados de la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 64, segundo párrafo

Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente.

ARTÍCULO 25. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I a V, 9, 10 fracciones I y II, 11 y 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 5. Contenido de proyecto de decreto:

- Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.
- Fracción II. Proyecciones de finanzas públicas.
- Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
- Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas.
- Fracción V. Estudio actuarial de pensiones.

Artículo 9. Recursos destinados para la atención de desastres naturales.

Artículo 10. Servicios personales:

- Fracción I. Límite para la asignación global de recursos para servicios personales.
- Fracción II. Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Artículo 11. Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada.

Artículo 12. Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO 26. Se anexa al presente Información adicional de transparencia presupuestaria en el Anexo denominado Información Adicional en Materia Presupuestaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2020.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones a los montos del presente Decreto, derivadas de las ampliaciones y reducciones que se hagan, atendiendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, con motivo de: la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado; los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020; lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente Decreto y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier dependencia, organismo público descentralizado o fideicomiso público; los montos necesarios para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación, así como a otras instancias federales. Asimismo, se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones a los montos del presente Decreto, derivadas de las ampliaciones y reducciones compensadas que se hagan entre diferentes capítulos de gasto, de acuerdo con las necesidades que se presenten. En caso de existir ingresos excedentes, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría a incrementar los montos asignados en el presente Decreto a los Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para transferencias, fortalecimiento financiero u operativo, así como a obras y acciones. El presupuesto autorizado para obras y acciones se ejercerá, de conformidad con la normatividad aplicable, por las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como por los demás Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, atendiendo en todo momento las obligaciones que a los titulares de las Dependencias y Entidades como ejecutores de gasto les impone dicho ordenamiento legal y demás disposiciones aplicables. Se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones a los montos del presente Decreto y, consecuentemente, a las asignaciones previstas en el mismo, con motivo de la autorización de los recursos a que se refiere presente artículo.

Artículo Cuarto. El Programa de Apoyo a la Tenencia forma parte del rubro de Obras y Acciones. Las reglas de operación de dicho Programa se publicarán en la página oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo Quinto. Se autoriza a la Secretaría a realizar transferencias adicionales a los recursos previstos en el presente Decreto, a los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para destinarlos a los proyectos que, atendiendo a los programas institucionales, se contemplen en el Banco de Proyectos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables, y derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020. En razón de lo anterior, también se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones presupuestales que corresponda a los montos del presente Decreto, derivadas de las transferencias adicionales a que se refiere el presente artículo.

Artículo Sexto. Además de lo previsto en el presente Decreto, la Universidad Autónoma de Querétaro recibirá la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N) adicionales, para su fortalecimiento operativo y financiero.

Artículo Séptimo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Octavo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".